

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de Cuéllar, contra providencia de este Gobierno por la que se declaró válido un acuerdo del mismo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 11 de Julio de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

En la solicitud de renuncia presentada por D. Tomás Aranguren, vecino de Madrid, á la propiedad de la mina de hierro titulada "Santa Adelaida", situada en el término de la villa del Espinar, se acordó por este Gobierno en providencia de 10 del actual, admitir la renuncia de la expresada mina, declarando á la vez, franco y registrable el terreno de la misma, en consonancia á lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente ley de Minería.

Lo que en conformidad á lo prevenido en el art. 67 de la citada ley, se publica en este pe-

riódico oficial para general conocimiento.

Segovia 11 de Julio de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.

Circular.

Según me participa D.ª Rita Rodríguez, el día 1.º del corriente, desapareció del domicilio conyugal D. León Cristóbal Sanz, dando señales de una enagenación mental, cuyas señas del mismo á continuación se expresan; por lo que encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho señor, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno civil.

Segovia 7 de Julio de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Señas.—Edad 50 años, bastante alto, viste americana, pantalón y chaleco negros, camisa blanca, corbata verde oscura y sombrero hongo; es capitán de ejército.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Faustino Saiz Sancho, del pueblo de Codorniz, fugado de la casa paterna la noche del 3 del corriente, cuyas señas del mismo á continuación se expresan, caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno civil.

Segovia 7 de Julio de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Señas.—Edad 18 años, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, pelo rojo, color moreno,

ojos pardos, nariz ancha, boca grande, viste chaqueta de paño rojo usada, chaleco del mismo paño, pantalón de pana verdosa, blusa de tela con rayas encarnadas usada, borceguies usados, camisa de lienzo blanco, sombrero negro.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

Habiendo resultado de la liquidación practicada por la Intervención de primera enseñanza que en la Caja de dicho ramo, aparecen sobrantes á favor de algunos Ayuntamientos por los ingresos de recaudación, las cantidades que á cada uno se les señala á continuación, esta Junta ha acordado publicarlo en el Boletín oficial para que los referidos Ayuntamientos dispongan la aplicación al ejercicio corriente de la expresada cantidad, ó por autorización en forma, las manden cobrar de la nombrada Caja.

Segovia 11 de Julio de 1899.—El Gobernador Presidente, Victor Ebro.—P. A. de la J., Justo Morales, Secretario.

Ayuntamientos que se citan.

	Pts.	Cts.
Lastras del Pozo.....	20	60
Huertos.....	9	45
Donhierro.....	3	43
Martin Muñoz de la Dehesa.....	4	38
Villoslada.....	36	95
Laguna Rodrigo.....	3	62
Vegafria.....	42	32
Villagonzalo.....	3	43
Miguel Ibañez.....	4	14
Encinillas.....	25	94
Fuentemilanos.....	6	24
Madrona.....	13	14
Valseca.....	15	62
Calabazas.....	31	20
Valdeprados.....	12	99
Marazuloja.....	6	24
Montuenga.....	6	57
Villeguillo.....	5	
Roda.....	4	36
Mozoncillo.....	36	13
Zamarramala.....	15	62

Anaya.....	3	43
Marugán.....	4	38
Juarros de Riomoros.....	5	46
Monterrubio.....	20	66
Domingo García.....	4	38
Cilleruelo de San Mamés.....	3	14
Campo de San Pedro.....	3	
Fuentemizarra.....	38	22
Sequera de Fresno.....	14	84
Bercimuel.....	4	29
Urueñas.....	93	08
Barbolla.....	9	41
Cozuelos.....	6	24
Fresneda de Cuéllar.....	2	47
San Miguel de Bernuy.....	7	38
Martin Miguel.....	6	24
Paradinas.....	5	95
Trescasas.....	53	49
Gemenuño.....	6	88
Torrecaballeros.....	1	84
Ortigosa de Pestaño.....	32	52
Muñopedro.....	15	64
Bernuy de Coca.....	4	70
Ciruelos de Coca.....	4	05
Tolocirio.....	6	43
Cobos de Fuentidueña.....	16	31
Fuente el Olmo de Fuentd.ª.....	37	64
Laguna Contreras.....	8	76
Tabladillo.....	3	14
Ortigosa del Monte.....	32	44
Otones.....	4	36
Valdevacas y el Guijar.....	5	3
Riahuelas.....	25	40
Castillejo de Mesleón.....	25	33
Duración.....	4	36
Sotillo.....	4	05
Aldea del Rey.....	8	11
Armuña.....	5	70
Adrada de Pirón.....	1	73
Santo Domingo de Pirón.....	26	26
Ventosilla.....	2	
Fuentepelayo.....	2	47
Navalmanzano.....	11	20
Samboal.....	6	4
Escobar.....	39	90
Encinas.....	7	32

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Terminado el padrón de carruajes de lujo formado para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en esta Administración de Hacienda por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la

Alcaldía de Chañe.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el arriendo á venta libre durante el actual año económico de los derechos y recargos autorizados de todas las especies de consumo tarifadas, el día 24 del corriente mes de nueve á diez de la mañana, se celebrará en esta Casa Capitalar el primer remate sirviendo de tipo la cantidad de 2.043 pesetas 25 céntimos, según la siguiente demostración:

RAMOS.	Derechos del Tesoro. Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conducción. Pesetas.	Recargo municipal del 100 por 100. Pesetas.	Total de cada ramo. Pesetas.	Total general. Pesetas.
Carnes frescas y saladas, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, las de frutas, hortalizas y verduras....	360	10'80	360	730'80	730'80
Aceites de todas clases, jabón duro ó blando, carbón vegetal y de cok.....	170	5'10	170	345'10	345'10
Vinos y vinagres.....	440	13'20	440	893'20	893'20
Aguardientes, alcoholes y licores.....	185'75	5'57	185'75	377'07	377'07
Trigo y sus harinas, demás granos y legumbres secas y sus harinas.....	516	15'48	516	1.047'48	1.047'48
Sal común.....	371'50	11'14	"	382'64	382'64
TOTALES.....	2.043'25	61'29	1.672'75	3.776'29	3.776'29

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que para tomar parte en la licitación, que se verificará por pujas á la llana, es preciso depositar en la caja municipal ó en poder de la Comisión que ha de presidir la subasta, el cinco por ciento del tipo de la misma; siendo la fianza personal ó metálico en la cuarta parte del precio, según acuerde la Comisión.

Chañe 4 de Julio de 1899.—P. El Alcalde, Luciano Lozano.

Alcaldía de Valtiendas.

Se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitución del que la venia desempeñando, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Todas las personas que quieran solicitar la misma, dirigirán sus solicitudes por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* al señor Alcalde de este pueblo; pasados los cuales, no se admitirán.

Valtiendas 7 de Julio de 1899.—El Alcalde, Justo Martín.

Alcaldía de la Matilla.

Después de haber sido aprobado el remate de consumos de este pueblo ha sido anulado por la Administración que le aprobó, en su virtud el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión extraordinaria, ha acordado señalar nuevo remate de todas las especies tarifadas y por tres años consecutivos á venta libre, bajo el tipo de 2.176 pesetas anuales incluso 3 por 100 de cobranza y el 50 por 100 de recargo municipal, siendo su primer remate en la Sala Consistorial el día 21 de los corrientes de diez á doce de la mañana.

Matilla 8 de Julio de 1899.—El Alcalde, Gregorio Alvaro.

Alcaldía de Migueláñez.

Por dimisión del que la venia desempeñando se halla vacante la Secre-

taria del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en término de quince días, á contar desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Migueláñez 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Mariano de Pedro.

Juzgado de instrucción y primera instancia de Sepúlveda.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción y primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en los autos de incidente de pobreza á que la misma se refiere, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento copiado literalmente dice así:

«Sentencia.—En la villa de Sepúlveda á tres de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, en el incidente de pobreza pendiente ante D. Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de aquella y seguido por Bernardino Herrero Vaquerizo, jornalero, domiciliado en la villa de Cuéllar, defendido y representado respectivamente por el Letrado D. Enrique Gil Asenjo y Procurador D. Ignacio Antón García; contra Segunda, María,

Felipe y Mariano Merino Sancho, Hilaria y Petra Merino, Romana, Francisca, Miguel y Sinfiriano Martín, vecinos de Navalilla, menos el Mariano, cuya vecindad se ignora, María Martín, que lo es de Fuente-rebollo, y Petra Yagüe, residente en Carrascal del Rio, en rebeldía en que ha sido parte el Sr. Abogado del Estado.»

La parte dispositiva de la sentencia á que se refiere el inserto anterior dice á la letra como sigue:

«Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre para litigar con Segunda, María, Felipe y Mariano Merino Sancho, Hilaria y Petra Merino, Romana, Francisca, Miguel y Sinfiriano Martín, María Martín y Petra Yagüe, á fin de que se declare nulo el testamento privado que María Martín Vaquerizo, vecina que fué de Navalilla, se dice otorgó y así bien declarar heredero como único primo carnal de aquella y se le entreguen los bienes quedados á su defunción y que hoy obran en poder de los individuos mencionados á Bernardino Herrero Vaquerizo, domiciliado en Cuéllar y por consiguiente con opción á los beneficios establecidos en el artículo catorce de mencionada ley procesal sin perjuicio de lo que establece en sus artículos treinta y siete y treinta y nueve, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de aquella, insertándose la parte dispositiva que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, si la parte actora no solicita que se notifique personalmente á los demandados.»

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alcón Robles.»

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia á que se refieren los insertos anteriores que fué publicada en el mismo día de su fecha, al demandado D. Mariano Merino Sancho, cuyo domicilio se ignora y á instancia del Procurador actor se expide el presente para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Sepúlveda á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Alcón.—El Escribano, Miguel Llompart.

PASTOS

Se arrienda la rastrojera solo para ganado lanar en la Atalaya, término de Palazuelos, y pastos en el de San Ildefonso, linderos ambos terrenos. Para tratar con el dueño D. Guillermo Maderuelo.

provincia, durante el cual los contribuyentes en él incluidos pueden entablar las reclamaciones que justificadamente estimen oportunas; en la inteligencia que pasado aquel, no serán atendidas.

Segovia 10 de Julio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Alcaldía de Etreros.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito, para el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el que se considere agraviado, pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Etreros 8 de Julio de 1899.—El Alcalde, Felipe Marugán.

Alcaldía de Fuentesmilanos.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia la vacante de dicha plaza cuya provisión tendrá efecto el 1.º de Septiembre próximo, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y con la obligación de asistir gratuitamente el agraciado á doce familias pobres que designe el Ayuntamiento y casos de oficio que puedan ocurrir, pudiendo hacer igualas con los vecinos para la asistencia facultativa.

Las solicitudes podrán presentarlas los pretendientes al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento hasta quince días antes del 1.º de Septiembre, á las que acompañarán los títulos de licenciados de que deberán estar adornados.

Fuentesmilanos 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Mariano Orejudo.

Alcaldía de Muñopedro.

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento cuya dotación consiste en el 1'50 por 100 de las cantidades que ingresen en arcas municipales, se anuncia al público en conformidad á lo acordado por la Corporación municipal de esta localidad, que dicho cargo se proveerá en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán las solicitudes que se presenten; presentando los agraciados fianzas á satisfacción del Ayuntamiento.

Muñopedro 8 de Julio de 1899.—El Alcalde, Santos Hernando.